



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 658-2018-CD-OSITRAN**

A las 12 y 45 horas del día miércoles 19 de diciembre del año 2018, se da por iniciada la Sesión No Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Rosa Verónica Zambrano Copello, Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y Ernesto López Mareovich; realizándose la presente Sesión de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias).

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario, se dio inicio a la Sesión Ordinaria N° 658-2018-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos.

**I.- APROBACIÓN DEL ACTA**

**I.1 Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 656-2018-CD-OSITRAN (Sesión Continuada).**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 656-2018-CD-OSITRAN.

**I.2 Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 657-2018-CD-OSITRAN (Sesión No Presencial).**

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 657-2018-CD-OSITRAN.

**II.- DESPACHO**

**II.1 Escrito s/n de fecha 11 de diciembre de 2018 de la empresa Perú Rail S.A. - pronunciamiento sobre la Resolución N° 034-2018-CD-OSITRAN (HT N° 30384).**

Comunicación remitida por la empresa Perú Rail S.A., recibida en OSITRAN el día 11 de diciembre de 2018, referida al pronunciamiento sobre la Resolución N° 034-2018-CD-OSITRAN.

**II.2 Escrito s/n de fecha 10 de diciembre de 2018 de la empresa Ferrovías Central Andina S.A. - pronunciamiento sobre la Resolución N° 034-2018-CD-OSITRAN (HT N° 30393).**

Comunicación remitida por la empresa Ferrovías Central Andina S.A., recibida en OSITRAN el día 11 de diciembre de 2018, referida al pronunciamiento sobre la Resolución N° 034-2018-CD-OSITRAN.

**II.3 Escrito s/n de fecha 10 de diciembre de 2018 de la empresa Ferrocarril Central Andino S.A. - pronunciamiento sobre la Resolución N° 034-2018-CD-OSITRAN (HT N° 30394).**

Comunicación remitida por la empresa Ferrocarril Andino S.A., recibida en OSITRAN el día 11 de diciembre de 2018, referida al pronunciamiento sobre la Resolución N° 034-2018-CD-OSITRAN.

**II.4 Escrito N° 1 de fecha 11 de diciembre de 2018 de la empresa Ferrocarril Transandino S.A. - Descargos. (HT N° 30444).**

Comunicación remitida por la empresa Ferrocarril Transandino S.A., recibida en OSITRAN el día 11 de diciembre de 2018, mediante la cual presenta descargos referidos a la Resolución N° 034-2018-CD-OSITRAN.

**II.5 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) – del 30.11.18 al 13.12.18.**

Reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre los días 30 de noviembre y 13 de diciembre de 2018.

**III.- INFORME**

**II.1 Actividades realizadas por el 20° Aniversario de OSITRAN - Nota N° 284-2018-OCC-PD-OSITRAN.**

La Oficina de Comunicación Corporativa mediante Nota N° 284-2018-OCC-PD-OSITRAN, de fecha 14 de diciembre de 2018, informa sobre las actividades realizadas por el 20° Aniversario de OSITRAN.

**IV.- ORDEN DEL DÍA**

**IV.1 Determinación de la retribución de un segundo grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Proveído N° 928 -2018-GG-OSITRAN de la Gerencia General, el mismo que adjunta el Informe N° 039-18-GRE-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos recomienda determinar la retribución de un segundo grupo de servicios especiales, cuyas tarifas fueron determinadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-CD-OSITRAN ("Provisión de equipamiento para movimiento adicional de carga a solicitud del usuario", "Consolidación/ desconsolidación de contenedores reefer" y "Embarque o descarga de contenedores IMO 40 pies").

Sobre el particular, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2148-658-18-CD-OSITRAN  
de fecha 19 de diciembre de 2018**

Visto el Proveído N° 928-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe N° 039-18-GRE-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos recomienda determinar la Retribución de un segundo grupo de Servicios Especiales, de conformidad con la cláusula 1.26.91 del Contrato de Concesión; el Consejo Directivo, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 039-18-GRE-OSITRAN y, en consecuencia, determinar la Retribución de los Servicios Especiales cuyas Tarifas fueron determinadas mediante

Resolución de Consejo Directivo N° 031-2018-CD-OSITRAN (“Provisión de equipamiento para movimiento adicional de carga a solicitud del usuario”, “Consolidación/desconsolidación de contenedores reefer” y “Embarque o descarga de contenedores IMO 40 pies”), de acuerdo con el detalle presentado en el Cuadro N° 2 del referido Informe.

- b) Disponer que en un periodo de dos años se evalúe la posibilidad de revisar el cálculo de la Retribución de los Servicios Especiales indicados en el literal anterior.
- c) Disponer la notificación del presente Acuerdo de Consejo Directivo y el Informe N° 039-18-GRE-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### **IV.2 Inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la determinación del factor de productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario de Callao.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Proveído N° 936 -2018-GG-OSITRAN de la Gerencia General, el mismo que adjunta el Informe Conjunto N° 041-2018-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica sustentan el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la determinación del factor de productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao; en el cual se advierte que la entrada en vigencia de las nuevas tarifas se producirá necesariamente de forma posterior al 23 de mayo de 2019, esto es vencido el plazo de cinco (5) años fijado en el Contrato de Concesión para su revisión, como consecuencia del retraso en la emisión de la opinión solicitada al Indecopi sobre las condiciones de competencia en la prestación de Servicios Estándar en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao.

Sobre el particular, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2149-658-18-CD-OSITRAN  
de fecha 19 de diciembre de 2018**

Visto el Proveído N° 936-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe Conjunto N° 041-2018-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica sustentan el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la determinación del factor de productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, que será aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los servicios regulados hasta el 22 de mayo de 2024; el Consejo Directivo de OSITRAN, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 041-2018-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, con el apoyo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, dio cuenta que, a partir de la opinión emitida por Indecopi en el Informe Técnico N° 138-2018/GEE-INDECOPI, que los servicios actualmente regulados del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao son brindados en mercados donde no existen condiciones de competencia; por lo que de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, la regulación tarifaria debe mantenerse.
- b) Aprobar la propuesta de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio para la determinación del factor de productividad en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, que será aplicable a la actualización de las tarifas máximas de los servicios regulados hasta el 22 de mayo de 2024, que a la fecha son los siguientes:
- Servicio Estándar a la Nave
  - Servicio Estándar a la Carga.
- c) Establecer que la revisión de las tarifas máximas de los servicios señalados en el párrafo precedente se realizará mediante la aplicación de las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión y, supletoriamente, el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.
- d) Establecer un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para que Transportadora Callao S.A. presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de la presente resolución, de conformidad con el Contrato de Concesión y el artículo 53º del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.
- e) Disponer que la vigencia de las actuales tarifas máximas que se cobra en el Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, se extienda hasta que este Consejo Directivo emita la Resolución Tarifaria mediante la cual se apruebe el factor de productividad aplicable hasta el 22 de mayo de 2024, y entren en vigencia las nuevas tarifas para los servicios regulados correspondientes.
- f) Notificar la Resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo y el Informe Conjunto N° 041-2018-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a Transportadora Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.
- g) Autorizar la publicación de la Resolución a que se refiere el literal b) del presente acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe))
- h) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**IV.3 Solicitud de interpretación del segundo párrafo de la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Proveído N° 938 -2018-GG-OSITRAN de la Gerencia General, el mismo que adjunta el Informe Conjunto N° 042-18-IC-OSITRAN (GAJ – GSF), a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan se declare el abandono del procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Sobre el particular, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2150-658-18-CD-OSITRAN  
de fecha 19 de diciembre de 2018**

Visto el Proveído N° 938-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe Conjunto N° 042-18-IC-OSITRAN (GAJ – GSF), a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan se declare el abandono de la solicitud de interpretación del segundo párrafo de la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Consejo Directivo del OSITRAN, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y conforme a lo establecido en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 042-18-IC-OSITRAN (GAJ – GSF) y, en consecuencia, declarar el abandono del procedimiento de interpretación del segundo párrafo de la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp. PE-3N, solicitado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 2661-2018-MTC/25.
- b) Notificar la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2018-CD-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 042-18-IC-OSITRAN (GAJ – GSF) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., para los fines pertinentes.
- c) Disponer la difusión de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2018-CD-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 042-18-IC-OSITRAN (GAJ – GSF) en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**IV.4 Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 022 del OSITRAN.**

La Gerencia General puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00133-2018-GPP-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Presupuesto Institucional de Apertura del OSITRAN para el año fiscal 2019, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, así como la Nota N° 338-18-GAJ-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ha revisado el referido proyecto de resolución, el mismo que considera jurídicamente viable.

Sobre el particular, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2151-658-18-CD-OSITRAN**  
**de fecha 19 de diciembre de 2018**

Visto el Informe N° 00133-2018-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 338-18-GAJ-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
- i. Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público — OSITRAN, por fuentes de financiamiento.
  - ii. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público — OSITRAN.
  - iii. Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2019.
  - iv. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público — OSITRAN es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1 y 2 de la Resolución a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo.
  - v. Disponer que copia de la Resolución a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo se remita a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- b) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

#### IV.5 Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al Año Fiscal 2019 del OSITRAN.

Mediante Resolución de Presidencia N° 004-2018-PD-OSITRAN de fecha 02 de febrero 2018, se conformó la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2022 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2019.

Conforme con lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2018-CD-OSITRAN de fecha 28.08.18, se aprobó el Plan Estratégico Institucional para el período 2019-2022, el cual contiene la Declaración de la Política Institucional, Misión, Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales, Ruta Estratégica, Indicadores y Metas, con la finalidad de ejecutar el mencionado Plan.

Para la aprobación del POI por la Entidad, se requiere contar con aprobación de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018 como Ley N° 30879.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0127-2018-GPP-OSITRAN, señala que el POI 2019 ha sido formulado de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, además que está a su cargo la consolidación y análisis final de la formulación de las actividades operativas institucionales identificadas por Órganos, Unidades Orgánicas y Oficinas responsables; finalmente, que los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional de OSITRAN han validado el POI 2019, mediante Acta N° 08 de fecha 06.11.18.

Asimismo, mediante el Informe N° 00133-2018-GPP-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indicó que la propuesta de POI financiado refleja la decisión de lograr los objetivos de política institucional con la estrategia diseñada, por ello la estructura y contenido del PIA – OSITRAN 2019 se encuentra en concordancia con el POI y presupuesto.

Mediante la Nota N° 339-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que la aprobación del POI correspondiente al Año Fiscal 2019 se encuentra de conformidad con la normativa de la materia; asimismo, mediante Proveído N° 931-2018-GG-OSITRAN, la Gerencia General valida el POI 2019.

Sobre el particular, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2152-658-18-CD-OSITRAN  
de fecha 19 de diciembre de 2018**

Visto el Proveído N° 931-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta los Informes N° 0127-2018-GPP-OSITRAN y N° 00133-2018-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 339-2018-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se acordó por unanimidad:


- Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y en consecuencia:

- (i) Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2019, así como la correspondiente Resolución de Consejo Directivo.
- (ii) Publicar la resolución a que se refiere el presente literal en el Diario Oficial El Peruano.

b) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las 15:40 horas del día miércoles 19 de diciembre de 2018 se dio por cerrada la Sesión No Presencial.

En cumplimiento del poder de la Resolución del Consejo Directivo (Resolución N° 0014-2019-SCD-OSIRIAS) se dejó constancia que el presente Acta fue revisado por error, del folio 090 al folio 096 (inclusive) por un miembro del Consejo Directivo que no compareció. 18.02.19

  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

  
**ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA**  
Director

  
**ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH**  
Director